

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0530-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 28 de marzo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 2347-2023** de fecha 22 de marzo de 2022, presentado por la empresa **DIVERLAND S.A.C.**, con RUC N° 20604181641, debidamente representado por el señor **MATOS DONAYRE LUIS GUILLERMO**, identificado con DNI N° 09539747; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, desarrollar el giro de **CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL**, en el inmueble ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 MZ.1 LT.B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 8638, de fecha 27 de diciembre de 2022, para desarrollar el giro de **CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL**, en el inmueble ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 MZ.1 LT.B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada 64.00 m².

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 27 de marzo de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, la **Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca, con Registro RITSE N° 2101**; informa que no se realizó la diligencia debido a que el expediente presentado es una ITSE, debiendo ingresar el procedimiento como ECSE, ya que el permiso solicitado es por la instalación de áreas comunes, el cual es temporal. Por lo que se concluye que el objeto de inspección, **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal d) del inciso 2.1.2.1. Verificación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, **“La correspondencia entre la actividad que se desarrolla o que se va a desarrollar con la Función de la Matriz de Riesgos que se asume en la Declaración Jurada”**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0530-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **DIVERLAND S.A.C.**, con RUC N° 20604181641, debidamente representado por el señor **MATOS DONAYRE LUIS GUILLERMO**, identificado con DNI N° 09539747; para desarrollar el giro de **CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL**, en el inmueble ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 MZ.1 LT.B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 27 de marzo de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NG. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE